



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2014**

Pleno número 7/2014

<p style="text-align: center;"><u>Sr. Alcalde</u></p> <p>si D. Juan José López de las Heras PP</p> <p><u>Sres. Concejales</u></p> <p>si D. Ismael Torres Miras PP Portavoz no D^a Sonia Fernández Hernández PP, baja médica si D^a Antonia Fernández Hernández PP si D. Enrique Muñoz Hernández PP no D^a Eva M^a Martínez Molina PP, por trabajo si D^a Purificación Matas Balibrea PP si D. Juan Ibáñez Sánchez GRINP si D^a M^a Dolores Salmerón Navarro GRINP si D. Manuel Alcaraz Blanes PSOE si D^a Ángeles Castillo Muñoz PSOE Portavoz si D. Francisco J. Díaz Casimiro PSOE si D^a Isabel M^a Barón Rodríguez VHA no D^a Mercedes Pomedio Jiménez VHA, excusada sí D. Juan Calatrava Murcia ACH Portavoz si D. Antonio Castillo Morilla ACH no D^a Josefa López Pacheco No Adscrita. No excusa la inasistencia.-</p> <p><u>Sra. Interventora/Sr. ViceSecretario</u></p> <p>si D^a. Elena Maldonado Ballesteros no D. Mario Callejón Berenguel.</p> <p><u>Sr. Secretario</u></p> <p>si D. Antonio Balsalobre Salvador</p> <p><u>Incidencias</u></p> <p>D^a Ángeles Castillo (PSOE) se ausenta una vez iniciado, sin comenzar el debate, el punto 13.- D. Juan Ibáñez (GRINP) se ausenta al finalizar el debate y votación del punto 15.1 D. Francisco Díaz se incorpora al comienzo del punto 3. Asiste hasta un máximo de catorce personas como público.</p>	<p>En Huércal de Almería (Almería), siendo las 10,00 horas del día dieciséis de octubre de dos mil catorce, se reúnen, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los miembros del Pleno que se citan al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, en tiempo y forma.</p> <p>Una vez comprobada la presencia de quórum de asistencia suficiente (artículo 46.2.c' LBRL), por la Presidencia se declara abierta la sesión, que conocerá del Orden del Día que figura seguidamente.</p>
--	--

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior: de 1 de agosto de 2014.
- 2.-Aprobación de Cuenta General de Presupuesto de 2013.
- 3.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos núm. 4/2014
- 4.- Expediente Modificación Créditos extraordinarios número 8/2014 (financiado con aplicación de superávit)





- 5.- Expediente Modificación Créditos extraordinarios número 9/2014 (financiado con Bajas por Anulación)
- 6.- Informe Ley de Morosidad tercer trimestre 2014.
- 7.- Propuesta sobre anulación de ayudas por nupcialidad, fallecimiento y nacimientos del Reglamento del FAS.
- 8.- Renovación cargos Consejo Rector Junta Compensación del Sector SR7.
- 9.- Expropiación Forzosa Proy. Vial de Acceso a zona Norte de Los Pinos
- 10.- Creación Perfil del Contratante
- 11.- Ordenanza reguladora de la creación de la Sede Electrónica y Funcionamiento del Registro Electrónico
- 12.- Moción Grupo PSOE sobre rechazo de propuesta de PP de modificación LOREG para elección de Alcaldes/as.
- 13.- Moción Grupo ACH sobre creación de Comisión Informativa Especial que informe sobre deudas y otros aspectos del Consorcio de Basuras Sector II.
- 14.- Dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía (artículo 42 ROFRJEL).
- 15.- Mociones fuera del orden día (artículo 91.4 ROFRJEL).
- 16.- Ruegos y preguntas (artículo 82.4 ROFRJEL).

Antes de entrar en el examen de los asuntos del orden del día el Sr. Presidente da la bienvenida a los miembros de la Corporación y público asistente.

Se da cuenta de las inasistencias, Sres. Fernández Hernández (de baja médica), Martínez Molina (trabajo) y Pomedio Jiménez (excusada) y López Pacheco (no excusada).-

D^a Ángeles Castillo comunica que a las 11,15 horas se ausentará por razones de trabajo.-

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior: de 1 de agosto de 2014

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si desean realizar alguna aclaración al contenido del borrador del acta de la sesión anterior, de 23 de junio de 2014. Por la Secretaria se comenta un error existente en el punto 10.2, consistente en que no se transcribe el cuadro referido, a saber:

Situación	Superficie afectada m2	Valoración euros
Villaespesa, 1	60,00	13.295,88
Hernán Cortés, 51	101,00	22.381,40



Hernán Cortés, 53	106,00	23.489,39
Del Pueblo, 34	165,00	44.879,67
Del Pueblo 32	5,00	1.107,99

Situación	Ref. catastral	Superficie afectada m2
Villaespesa, 1	0325101WF5802N0001HL	60,00
Hernán Cortés, 51	0325124WF5802N0001IL	101,00
Hernán Cortés, 53	0325123WF5802N0001XL	106,00
Del Pueblo, 34	0325122WF5802N0001DL	165,00
Del Pueblo, 32	0325122WF5802N0001RL	5,00

No produciéndose más intervenciones queda aprobada, con la corrección del referido error, por UNANIMIDAD de los 12 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH) de conformidad con el artículo 91.1 del ROFRJEL, de 28 de noviembre de 1986, proclamando el resultado la Presidencia.-

2. Aprobación de Cuenta General de Presupuesto de 2013

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía de 16 de septiembre de 2014, relativa a la 'Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2013 que dice como sigue:

Por éste Ayuntamiento se viene tramitando el Expediente para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, junto con toda su documentación anexa, según la legislación vigente. Visto el Informe de la Intervención de fecha 8 de Agosto de 2014, se procedió a la emisión de Informe favorable por la Comisión Especial de Cuentas, tras lo cuál se ha procedido a la exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º157, de fecha 19 de agosto de 2014, así como en el tablón de Edictos del Exc. Ayto. De Huércal de Almería. Visto que en los plazos legales de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según consta





en el certificado de Secretaría de fecha 16 de septiembre de 2014, y de conformidad con lo establecido por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone elevar al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Que la cuenta General del ejercicio 2013 sea sometida al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, proceda a su aprobación.

SEGUNDO. Trasladar el presente acuerdo junto con la documentación necesaria al Área Económica del Departamento de Asistencia a Municipios de la Exc. Diputación Provincial de Almería al objeto de que proceda a la rendición telemática de la Cuenta General de conformidad con lo establecido por la Resolución de 26 de Julio de la Presidencia del tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de Julio de 2010, por el que se aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

TERCERO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de certificaciones y notificaciones.

Debate de la Comisión:

No hay.-

Sra. Portavoz Grupo PSOE: solo aclarar que votamos en contra al igual que en la Comisión Especial de Cuentas.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos a favor (Grupos PP y GRINP) 2 en contra (Grupo PSOE) y 2 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: Único: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: es un asunto de mero trámite, es tarea del equipo de gobierno la gestión, por lo que nos abstenemos.

Sra. Portavoz Grupo VHA: no interviene.



Sra. Portavoz Grupo PSOE: vitamos en contra, incluso con apoyo en las propias salvedades de la Intervención.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) 2 en contra (Grupo PSOE) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 12 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

3. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 4/2014

Se incorpora D. Francisco Díaz Casimiro.-

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2014, relativa a F Reconocimiento Extrajudicial de Créditos numero 4/2014, que dice como sigue:

D. Juan José López de las Heras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente,

Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de septiembre de 2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación. En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con aplicación a las aplicaciones indicadas en el anexo, en las cuales se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

En concreto, se trata de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA





Gas Natural Servicios SDG, S.A.	Facturación Suministro Eléctrico Diciembre 2013 (83 recibos)	Diciembre 2013	45.988,68 €	165-221.00 Luz Alumbr.Publ. 920-221.00 Luz Dependencias 321-221.00 Luz Colegios
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	Factura Suministro Eléctrico Noviembre 2013 (1 recibo)	Noviembre 2013	427.81 €	165-221.00 Luz Alumbr.Publ.
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	Facturas Suministro Eléctrico Octubre 2013 (8 recibos)	Octubre 2013	3.591,80 €	165-221.00 Luz Alumbr.Publ. 920-221.00 Luz Dependencias

Debate de Comisión.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: No interviene.-

Sra. Portavoz Grupo VHA: Insistimos en que se requiera a los proveedores para que presenten sus facturas en plazo, aunque estamos de acuerdo en pagar.-

Sr. Portavoz Grupo PSOE: no tiene sentido con las facturas eléctricas.

Sra. Interventora: las facturas en su día no tenían importes correctos, se devuelven, nos hacen abonos, etc., ya está todo regularizado.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno- (Grupo ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:



Único: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Sres. Portavoces Grupos ACH y VHA no intervienen.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: teníamos dudas por su elevada cuantía, pero ya se explicó por la Sra. Interventora, facturas duplicadas, etc.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 11 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 13 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

4. Modificación de Créditos Extraordinarios número 8/2014 (financiado con aplicación de superávit)

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2014, relativa a **Expediente de Modificación de Créditos número 8/2014**, que dice como sigue:

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos 8-2014, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2014, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Ante la existencia de necesidades de gastos que se estiman no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio de conformidad con la memoria de Alcaldía que consta en el expediente.

SEGUNDO. Con fecha 30 de septiembre de 2014, se emitió informe favorable de la Intervención Municipal sobre la Legislación aplicable y la propuesta de modificación presupuestaria a realizar.





TERCERO. Con fecha 30 de septiembre de 2014, se emitió por la Intervención Municipal Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE. Es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, para su aprobación por el Pleno de la Corporación:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2014, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente de tesorería para gastos generales en aplicación del superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2013 (Artículo 32 LOEPYSF), de acuerdo con el siguiente resumen:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Crédito</u>



			Extraord.	
165-619.01	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Huércal de Almería	0,00	240.000,00	
155-619.06	Mejora de la urbanización en entorno de recinto ferial de Huércal de Almería	0,00	180.000,01	
155-619.07	Mejora de la urbanización en barriada de Los Pinos de Huércal de Almería	0,00	300.000,00	
155-619.08	Mejora de la urbanización en barrio Visiedo de Huércal de Almería	0,00	180.000,01	
155-619.09	Mejora de la urbanización en barriadas de El Cercado y Buenavista de Huércal de Almería	0,00	300.000,00	
161-629.00	Eliminación de E.B.A.R de El Cercao de Huércal de Almería	0,00	80.000,01	
155-609.02	Reparación de cuneta y acondicionamiento de acera en Ctra.N-340 en TM de Huércal de Almería	0,00	50.000,01	
155-619.10	Mejora de la pavimentación en barriadas de Villa Inés, Fuensanta, Mirador y San Rafael de Huércal de Almería	0,00	142.495,46	
155-619.11	Adecuación de Plaza en la Calle García Álvarez	0,00	80.000,01	
155-619.12	Reforma paso subterráneo en C/Real, s.n.	0,00	75.292,94	





171-609.02	Actuaciones en zonas verdes de Huércal de Almería	0,00	171.155,48	
	Total de créditos extraordinarios		1.798.943,93	

FINANCIACION de las cantidades arriba reflejadas:

Aplicaciones	RECURSO	IMPORTE
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.798.943,93
	Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados*	0,00
	Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas**	0,00
	Operaciones de crédito***	0,00
	Total igual a suplementos y /o créditos extraordinarios	1.798.943,93

* Desglose nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados:

No hay

** Desglose Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas:

No hay		
--------	--	--

*** Desglose operaciones de crédito:



No hay		
--------	--	--

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Debate de Comisión.-

Sr. Alcalde: se la tramitación de este expediente ha sido la razón del retraso de la Convocatoria. Incluimos obras que entendemos son necesarias.

Sr. Portavoz Grupo ACH: aunque las obras sean importantes, no lo negamos, sí discutimos su urgencia, pues hoy 10 de octubre podría presentarse por el equipo de gobierno el Proyecto de Presupuesto de 2015, incluyendo estas inversiones, máxime cuando los trámites de la Modificación y del Presupuesto son los mismos. Supone un 20 por 100 del Presupuesto

Pregunta de dónde viene el remanente, pues si se debe a inversiones no ejecutadas, hablamos de vestir tras desvestir. Solicita que por Intervención se le aclare una duda, aclarando ésta que esta modificación no afecta a la 'regla de gasto'.

Sra. Portavoz Grupo VHA: no interviene.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: es una Modificación importante, que equivale al 20 por 100 del Presupuesto. Coincidimos en que las obras son importantes, pero también que debiera presentarse el Proyecto de 2015 e incluirlas, no tienen la urgencia que da el equipo de gobierno, con tramitaciones casi idénticas, por lo que lo entendemos como medidas electoralistas.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 4 abstenciones -reserva de voto para Pleno (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

SR. Portavoz Grupo ACH. Como expusimos en la Comisión, en este Pleno deberíamos estar debatiendo el Presupuesto de 2015, incorporando estas inversiones; no vemos urgencia en el expediente de Modificación, aunque estemos de acuerdo con las





obras a ejecutar. DE otro lado, algunas podrían incluirse en Planes Provinciales y también acogernos al Plan de eficiencia energética de la Diputación, en vez de costear directamente el 100 por 100. La propuesta de Modificación supone un 20 por 100 del Presupuesto, es exagerado, y no se cuenta con los Grupos de la oposición.-

Sra. Portavoz Grupo VHA: entendemos que son obras de mejora vecinal, las compartimos, pero mejor en 2015. Pues, de acuerdo con el fondo pero no con la forma.-

Sra. Portavoz Grupo PSOE: estamos de acuerdo con las obras previstas, son inversiones para el municipio, siempre hemos defendido que el Ayuntamiento gaste en mejoras todo aquello que el Presupuesto pueda permitir, pero estamos en contra en la forma, pues obedece a su maniobra desesperada de captar votos, hablamos de 1,7 millones de euros para gastar en pocos meses lo que no se ha hecho en años. En estas fechas tocaría aprobar el Presupuesto de 2015, que tiene iguales trámites que esta Modificación Presupuestaria, pero no, usted, quiere salir en los medios. Quiero que me conteste a dos preguntas:

1 ¿Por qué propone esta modificación de 1,7 millones a 15 de de octubre?

2 ¿Es que no piensa presentar Presupuesto para 2015?

E insisto en que este Grupo está a favor de las inversiones que mejoren la vida de nuestros vecinos.

Sr. Alcalde: cualquier persona que haya escuchado las intervenciones de los Sres. Portavoces debe haberse sorprendido. ¿Por qué ahora la modificación? Las normas vigentes obligan a una tramitación concreta para uso del superávit del año anterior. No se nos puede criticar por quien militó en IU que presentaba los Presupuestos en el mes de noviembre del año vencido como un simple resumen de gastos habido, o que se nos critique por el Grupo PSOE que fue socio del Gobierno de IU y estuvieron dos años sin presentar Presupuesto.

Este Grupo presentará el Presupuesto a comienzos de 2015, como en años anteriores. Esta modificación recoge obras que han de estar licitadas y ejecutadas a 31 de diciembre de 2014, si no queremos que afecte la regla de gasto.

Sra. Concejala de Hacienda: la Regla del gasto exige que no se pueda superar en un tanto por ciento la inversión del año anterior, y si no hacemos esas obras en lo que queda de año ese superávit no se podría usar, pues de incluirlo en el año 2015 si computaría a esos efectos y la regla del gasto se incumpliría.

SR. Alcalde: en esta legislatura se han hecho muchas actuaciones, son los vecinos las que las valorarán, barrio a barrio, se han hecho más que nunca y con mejores resultados; se financian con los ahorros derivados de la gestión económica habida.

Sr. Calatrava: nos hace gracia su planteamiento, pues precisamente lo primero que pregunté en la Comisión fue la



afectación de la regla de gasto, pero es que además el superávit se conocía desde 31 de enero de 2014, han pasado nueve meses desde entonces. No me da rubor haber pertenecido a IU, pero lo cierto es que el Alcalde de Huércal hoy es usted y no está cumpliendo con lo que prometió al inicio de la legislatura. El Presupuesto no es un cajón de sastre a su medida, que pueda modificarlo cuando le venga en gana o le convenga.

Sr. Alcalde: este equipo de gobierno, a diferencia de otros, sí presenta el Presupuesto en sus fechas. Seguimos las directrices de procedimiento que nos dicen los técnicos, y por ello este superávit se emplea cuando podemos hacerlo

Sr. Calatrava: ahora se han dado una explicaciones que no se dieron en la Comisión.-

Sra. Portavoz Grupo PSOE: su prepotencia es histórica, ningún miembro de este Ayuntamiento se mostró nunca como usted; el superávit se conoce desde final de enero, pero ha esperado a final de año para emplearlo, como medida electoralista. Además, el propio superávit demuestra su mala ejecución presupuestaria, han estado tres años sin invertir y ahora se hace todo de golpe, necesita maquillar su gestión.

Sr. Alcalde: Pleno a Pleno he aguantado su provocación, el debate político es lícito dentro del respeto, a mi ya se me insultó en otras legislaturas. Oposición no es dedicarse a hacer fotos de bolsas de basuras fuera del contenedor, ustedes no han hecho nada estos años y lo único que busca es un titular. Hemos trabajado barrio a barrio, y todo ello se recordará.

Sra. Castillo: usted altera el Pleno con sus provocaciones.

Sr. Alcalde: solo hago mi exposición, los Sres. Portavoces hacen las suyas con las consideraciones que estimen, y ahora deben permitirme que yo haga mi exposición como entienda.

Comprendo que les fastidie que ahora se hagan cosas, estas obras son mejoras para nuestro municipio y por eso las hacemos.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 5 abstenciones (Grupos PSOE y ACH) de los 13 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

**5. Modificación de Créditos Extraordinarios
número 9/2014 (financiado con Bajas por
anulación)**

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:





Conoció la Comisión una propuesta de Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2014, relativa a **Expediente de Modificación de Créditos número 8/2014**, que dice como sigue:

**PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO
QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2014, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Bajas por anulación, de acuerdo con el siguiente resumen:

• **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Crédito Extraord.</u>
151-610.00	Aportaciones a la Junta de Compensación del sector SR-8	0,00	5.244,26
161-609.00	Obras de conexión de redes en Zamarula	0,00	10.705,00
	Total de créditos extraordinarios		15.949,26

FINANCIACION de las cantidades arriba reflejadas:

<u>Aplicaciones</u>	<u>RECURSO</u>	<u>IMPORTE</u>
	Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados*	0
	Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas**	15.949,26
	Operaciones de crédito***	0
	Total igual a suplementos y /o créditos extraordinarios	15.949,26

* Desglose nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados:

No hay		
<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Baja/anulación crédito</u>
459-609.00	Construcción aparcamiento Ctra. Campamento	15.725,46
459-609,01	Construcción aparcamiento Consultorio	223,80
TOTAL		15.949,26

** Desglose Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas:



*** Desglose operaciones de crédito:

No hay		
--------	--	--

- **Modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 150-270,00:**

Denominada vigente: "Obras de reposición por ejecución subsidiaria".

Denominación propuesta: "Actuaciones por ejecución subsidiaria"

- **Modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 334-480.00:**

Denominada vigente: "A la Hermandad N^a.S^a. Dolores, subv. gastos".

Denominación propuesta: "A la Hermandad N^a.S^a. Dolores, subv. Talla cristo".

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Debate de la Comisión:

Sr. Portavoz Grupo ACH: SE aclara por la Sra. Interventora el tipo de expediente de modificación, financiado con Bajas por Anulación, distinto de la modificación mediante transferencias.-

Sra. Portavoz Grupo VHA: no interviene.-

Sra. Portavoz Grupo PSOE: pregunta si no se podían haber incluido las modificaciones en un solo expediente. También como queda la obra del Aparcamiento que baja en más de 15.000 euros.

Sr. Portavoz Grupo PP: la obra está hecha, se trata del sobrante.

Sra. Castillo: entonces, ¿Cómo se calculó inicialmente tanto importe si ahora sobra 15.-000 euros?

Sr. Torres: por una buena gestión del equipo de gobierno Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 6 votos a favor (Grupos PP, GRINP y ACH) y 3 abstenciones -reserva de voto para Pleno (Grupos PSOE y VHA) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-





Sr. Portavoz Grupo ACH: reiteramos lo dicho en la Comisión.
Sra. Portavoz Grupo VHA: no interviene.
Sra. Portavoz Grupo PSOE: curioso que de una obra de pequeña cuantía, sobre 15.000 euros, es una mala previsión del gasto y habría que ver si sucede lo mismo en otras partidas de gasto.
Sr. Alcalde: estamos contentos con nuestra gestión y ejecución presupuestaria y los técnicos no son culpables de nada.
Sra. Castillo: no dudo de la profesionalidad de nuestros trabajadores pero sí de la gestión del equipo de gobierno.-
Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 8 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 5 abstenciones (Grupos PSOE y ACH) de los 13 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:
Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.
Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

6. Informe trimestral Ley de Morosidad: 3º trim/2014

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión el expediente tramitado sobre **Informe Trimestral Ley 15/2010, sobre Morosidad, correspondiente al Tercer trimestre de 2014, que contempla:**

1. pagos realizados en el trimestre;
2. facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fin del trimestre
3. intereses de demora satisfechos en el periodo (o euros)
4. facturas o documentos justificativos que al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.-

Debate de Comisión.-

No hay.-

Queda dada cuenta del Informe Trimestral Ley 15/2010, sobre Morosidad, correspondiente al Tercer trimestre de 2014.-

Debate de Pleno.-

No hay.-

Los miembros de la Corporación quedan enterados.-



7. Propuesta de Alcaldía sobre anulación de los conceptos de ayudas del Fondo de Acción Social por nacimiento, matrimonio y defunción

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Propuesta de Alcaldía de 18 de septiembre de 2014, sobre Anulación de ciertas ayudas del Reglamento del Fondo de Acción Social, sobre matrimonio, nacimiento y fallecimiento.-

Por la Subdelegación del Gobierno en Almería se insta, de nuevo, al Ayuntamiento a anular directamente los preceptos del Reglamento del FAS que regulan ayudas por matrimonio (nupcialidad), natalidad y fallecimiento.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 1 de agosto, se pronunció sobre el primer requerimiento, acordándose entonces incoar procedimiento de anulación de oficio, con intervención del Consejo Consultivo de Andalucía.-

Visto el artículo 215 del ROFRJEL/1986, habiéndose dado audiencia a los representantes de los empleados municipales.-

Por medio del presente al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente Propuesta de acuerdo:

1º.- Anular los preceptos incluidos en el Reglamento del Fondo de Acción Social que recogen ayudas a los empleados municipales por los conceptos de matrimonio (nupcialidad) natalidad y fallecimiento, de conformidad con las consideraciones efectuadas por la Subdelegación del Gobierno en Almería, que se asumen como propias.-

2º.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Almería, a los efectos de la modificación habida en el citado Reglamento.

3º.- Dar cuenta a los órganos de representación de los empleados municipales y a la Subdelegación del Gobierno en Almería.

4º.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

Debate de Comisión.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: tema que vimos en el anterior Pleno, y entonces entendí que defenderíamos ciertos derechos de los empleados municipales, que vienen sufriendo recortes, por imposiciones del Gobierno Central, privándoles de beneficios obtenidos con la intervención de los Sindicatos y los Grupos Municipales. Por el Secretario se nos informó sobre una tramitación concreta, pero ahora se nos obliga a anular de modo inmediato.

Sra. Portavoz Grupo VHA: pregunta que si no se podía hacer, porqué se hizo.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: en la misma línea, se debatió sobre la defensa de estas ayudas, que se prevén en multitud de Ayuntamientos.





Sr. Alcalde: da lectura al segundo requerimiento.

Sra. Castillo: no le digo que no haga su propuesta, pero sí que no es la primera vez que un requerimiento de otra Administración no es acertado.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 5 votos a favor (Grupos PP y GRINP), 3 en contra (Grupos PSOE y VHA) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno- (Grupo ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos: Único: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Sr. Alcalde: da lectura al segundo escrito remitido por Subdelegación del Gobierno en Almería en el que le insta a anular las ayudas por matrimonio, nacimiento y defunción incluidas en el Reglamento del FAS; lo entiendo como nota imperativa y así lo tramito.

Sr. Concejales Grupo ACH: reafirmamos nuestra posición de la Comisión; insisto en que no es nuestro deseo que se pueda condenar al Alcalde, pero pedí que, en lo posible, se informase por nuestro Secretario si hay posibilidad de luchar por mantener estas ayudas logradas a través de la negociación colectiva, como derecho reconocido, hay pugna de derechos y pensamos que estas ayudas podrían mantenerse. LO cierto es que el PP lleva a rajatabla el tema de los recortes.-

Sr. Portavoz Grupo PP: en muchos convenios se han producido recortes pero Huércal mantiene las ayudas e incluso las mejora.

Sr. Calatrava: hablamos del Convenio del Ayuntamiento y no del equipo de gobierno, aunque lo cierto es que la oposición no somos informados, no conocemos nada, salvo lo que se nos cuenta y que los órganos de representación de los empleados lo aprobaron.

Sr. Alcalde: el Convenio está pendiente de informe del Área Económica.

Sra. Portavoz Grupo VHA: apoyamos los derechos de los empleados municipales, por lo que pedimos se estudie jurídicamente si se pueden mantener esas ayudas.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: no votaremos a favor de la propuesta que anula ayudas a los empleados; en el Pleno anterior fuimos unánimes en pedir dictamen al Consejo Consultivo y comprobar la legalidad de las ayudas que se pide anular, pues puede ser que la Subdelegación no lleve razón y deba someterse a resolución judicial; el Sr. Alcalde prefiere recortar esos derechos aprobados sin más.-

Sr. Alcalde: no se trata de discutir más, se me ha ordenado y lo cumplo.



Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 7 votos a favor (Grupos PP y GRINP) 4 en contra (Grupos PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 13 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

8. Renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SR7

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Propuesta de Alcaldía de 18 de septiembre de 2014, sobre Renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SR-7, que dice como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Presidente de la JC del Sector SR7 traslada al Ayuntamiento copia del acuerdo adoptado por dicha Entidad Urbanística Colaboradora sobre renovación de cargos del Consejo Rector, así como la escritura de elevación a publico del referido acuerdo, solicitando se le de la tramitación correspondiente para su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Se han subsanado defectos existentes en la documentación anteriormente presentada, atendiéndose los requerimientos efectuados desde esta Secretaría.-

DERECHO APLICABLE

I.- El art. 163 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, que recoge la constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública, que indicará:

- a. Relación de propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras
- b. Relación de fincas de las que son titulares
- c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector
- d. Acuerdo de constitución

Añadiendo el art. 164: De las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.

II.- El mismo art. 163, apartado 7, señala que aprobada la constitución de la Junta, el Ayuntamiento elevará el acuerdo junto con copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.





III.- Considerando lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978, de 25 de agosto); 110.2, 116 y 117, y concordantes, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; y 209 y 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

IV.- Siendo competente para resolver la Alcaldía Presidencia, ex. Artículo 21.1.j' de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tiene delegada a favor de la Junta de Gobierno Local

De conformidad con cuanto antecede, a juicio de esta Secretaría procede:

- 1) Aprobar la Escritura Pública de elevación a público del acuerdo de la Junta de Compensación del Sector SR7 de fecha 13 de febrero de 2013, sobre renovación de cargos del Consejo Rector, escritura autorizada por D^a Pilar Fraile Guzmán, Notario de Málaga, con el número 1997 de su protocolo (de 16 de octubre de 2013).
- 2) Dar traslado a la Consejería competente en Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.-

Debate de Comisión.-

Sra. Portavoz Grupo PSOE: pregunta por la tardanza en resolver este asunto.

Sr. Secretario: se requirió en varias ocasiones al Presidente de la Junta de Compensación para subsanación de documentación, lo que lo ha retrasado.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 6 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 3 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

Sra. Portavoz Grupo PSOE: es extraño que haya pasado tanto tiempo en resolverse, es mala gestión del equipo de gobierno.

Sr. Portavoz Grupo PP: se ha debido a errores de la Junta de Compensación del SR7 que han tenido que ir subsanando.

Se produce intercambio de intervenciones de los Sres. Alcalde y Alcaraz, recordando el primero al segundo que el Portavoz del Grupo es D^a Ángeles Castillo y que para intervenir ha de solicitarlo, contestando el segundo si se pone un esparadrapo en la boca. Finaliza el Sr. Alcalde pidiendo que se comporte.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 10 votos a favor (Grupos PP, GRINP, VHA y ACH) y 3 abstenciones (Grupo PSOE) de



los 13 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

9. Expropiación Forzosa Proyecto Vial de Acceso Norte a Los Pinos

Por el Alcalde se retira el asunto, sin entrar en debate.-

10. Creación del Perfil del Contratante

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Propuesta de Alcaldía de 18 de septiembre de 2014, sobre Expropiación Forzosa Proyecto Vial de Acceso Norte a Los Pinos, que dice como sigue:

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece la obligación de crear el Perfil de Contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.

Considerando que el Ayuntamiento de Huércal de Almería, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano. El sistema informático que soporte el Perfil de Contratante, deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de su consulta.

Visto el Informe de la Secretaría General, y de conformidad con el mismo.

Visto el artículo 97.2 del ROFRJEL/1986.-

Vistos el artículo 53 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Crear con efectos desde el anuncio del presente acuerdo en el BOP de Almería, el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Huércal de Almería, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto





refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la Sede electrónica: <http://huercaldealmeria.sedelectronica.es>

SEGUNDO.- La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página web institucional del Ayuntamiento, www.huercaldealmeria.es, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

TERCERO.- Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO.- En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

1. Anuncios de licitación.
2. Composición de la mesa de contratación.
3. Adjudicaciones.
4. Formalizaciones.
5. Procedimientos de adjudicación anulados.
6. Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

Debate de Comisión.-

NO hay.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 7 votos a favor (Grupos PP, GRINP y PSOE) y 2 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Debate de Pleno.-

No hay, los Sres. Portavoces manifiestan su conformidad con el Dictamen.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por UNANIMIDAD de los 13 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, VHA PSOE y ACH):

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-



11. Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación de la Sede Electrónica y Funcionamiento del Registro Electrónico

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Propuesta de Alcaldía de 18 de septiembre de 2014, sobre Ordenanza Municipal reguladora de la creación de la Sede Electrónica y Funcionamiento del Registro Electrónico, que dice como sigue:

Antecedentes:

Por el Servicio de Atención Ciudadana (Secretaría General) se ha redactado propuesta de Ordenanza reguladora de la creación de la Sede Electrónica y funcionamiento del Registro Electrónico.

Es su objetivo permitir el ejercicio de derecho de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Derecho aplicable

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que significa que la relación con las AAPP por medios electrónicos es un derecho para los ciudadanos y una correlativa obligación para aquéllas.

RRDD 1671/2009, de 6 de noviembre, y 4/2010, de 8 de enero, que regulan el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo.

Obra Informe de la Secretaría General.-

Considerando que el artículo 4.1.a' de la LBRL, otorga a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización

Considerando que los artículos 49 y 70.2 de la LBRL establecen el procedimiento de aprobación y publicación de las Ordenanzas y Reglamentos Locales.-

Vista la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y demás referida

Al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente **propuesta de acuerdo:**





1. Aprobar inicial, y definitivamente para el caso de que no se presenten alegaciones en el trámite de información pública, la **Ordenanza reguladora de la creación de la Sede Electrónica y funcionamiento del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería**, cuyo texto figura en el Anexo.-
2. Aperturar trámite de Información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante edictos publicados en el BOP de Almería y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.
3. Resolución de las alegaciones, en su caso, presentadas, y aprobación definitiva del texto de la ordenanza, que no será preciso adoptarlo en caso de que no se presentaren alegaciones en el trámite de información pública.
4. Aprobada definitivamente se publicará el nuevo texto en el BOP de Almería, entrando en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85.
5. Facultar a esta Alcaldía a los efectos oportunos.-

Debate de Comisión.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: ruego de que sería bueno y oportuno que a través de esta Sede Electrónica todos los Concejales tengamos acceso a determinada información municipal, la que podamos, y evitarnos traslados y copia en papel. Sé que no estará de su interés, pero es lógico y coherente, pues la información y el acceso corresponde a todos los concejales.-

El resto de Grupos No interviene.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 7 votos a favor (Grupos PP, GRINP y PSOE) y 2 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos VHA y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar íntegramente la propuesta de Alcaldía que se ha transcrito.-

Texto de la Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
REGISTRO ELECTRÓNICO Y SEDE ELECTRÓNICA DEL
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA**

Exposición de motivos

TÍTULO PRELIMINAR : ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES .

Artículo 1. Objeto



Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios generales

TÍTULO PRIMERO : DERECHO Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS .

derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

Artículo 5. Deberes de los ciudadanos en las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

Artículo 6. Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal

TÍTULO SEGUNDO : RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I: SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 7. Creación de la Sede Electrónica.

Artículo 8. Calidad y Seguridad de la Sede Electrónica.

Artículo 9. Identificación de los canales de acceso.

Artículo 10. Contenido y servicios de la Sede Electrónica.

Artículo 11. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

Artículo 12. Tablón de anuncios o edictos electrónico.

Artículo 13. Publicación oficial.

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y ACCESO A LOS CONTENIDOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 14. Identificación, autenticación y firma electrónica de los interesados

Artículo 15. Régimen de la representación habilitada ante la Administración.

Artículo 16. Identificación de los empleados públicos.

Artículo 17. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

CAPÍTULO III: CARPETA CIUDADANA, REGISTRO ELECTRÓNICO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 18. Carpeta Ciudadana

Artículo 19. Creación del Registro Electrónico

Artículo 20. Funciones del Registro Electrónico.

Artículo 21. Presentación de documentos electrónicos

Artículo 22. Presentación de documentación complementaria

Artículo 23. Rechazo de documentos por el Registro Electrónico

Artículo 24. Recepción de los documentos y cómputo de plazos

Artículo 25. Asientos en el Registro Electrónico.

Artículo 26. Presentación de documentos electrónicos de forma presencial

Artículo 27. Presentación de documentos en soporte papel

Artículo 28. Copias electrónicas

Artículo 29. Copia electrónica de documentos en soporte papel

Artículo 30. Copia en soporte papel de documentos electrónicos

Artículo 31. Las comunicaciones electrónicas

Artículo 32. Las notificaciones electrónicas

Artículo 33. Notificación por comparecencia electrónica

CAPÍTULO IV: ARCHIVO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 34. Archivo electrónico de documentos

Artículo 35. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL



ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO Y SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

Exposición de motivos

La permanente evolución de las tecnologías de la información y la comunicación está provocando un cambio profundo de la sociedad y transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas. La implantación y utilización intensiva de estas tecnologías está obligando a redefinir las tareas de gobierno y de la gestión pública, y están incidiendo en una profunda transformación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa.

Las Administraciones Públicas deben actuar como agentes dinamizadores de las tecnologías entre la ciudadanía y en la propia administración, aprovechando el potencial que tienen para mejorar tanto el servicio a la ciudadanía como la gestión de los servicios públicos. El Ayuntamiento de Huércal de Almería está comprometido con estos nuevos retos con el objetivo de impulsar la sociedad de la información y el conocimiento y especialmente, crear una administración más abierta y accesible a través de la utilización de medios electrónicos para el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local significó el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público desarrollada parcialmente mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y el R.D.4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, y determina además cambios trascendentales en la forma de gestionar los procedimientos administrativos de la administración. Se impulsa una nueva concepción al construir su regulación sobre la base del derecho de los ciudadanos a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración y ejercer sus derechos.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

La presente Ordenanza, conjuntamente con el Reglamento de Gestión Electrónica de Documentos, pretende impulsar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el Ayuntamiento de Huércal de Almería, con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestiona en el ejercicio de sus competencias. Además, tiene como objeto dar plena seguridad jurídica al proceso de incorporación a la administración electrónica de los trámites y los procedimientos administrativos, determinando los derechos y los deberes de los ciudadanos en este ámbito, y regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de los medios electrónicos en las relaciones entre los ciudadanos y los diferentes servicios administrativos del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

El texto incorpora en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular



éstos la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas. Su articulación se ha realizado atendiendo a la normativa nacional sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, protección de datos de carácter personal, firma electrónica y documento nacional de identidad electrónico, accesibilidad, reutilización de la información en el sector público y las recomendaciones de la Unión Europea.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza regula la creación de la Sede Electrónica, así como el funcionamiento del Registro Electrónico y del uso de los medios de identificación y autenticación, que permitan el ejercicio de derecho de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las Disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a:

- Los Órganos de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Huércal de Almería, así como a sus organismos públicos dependientes del mismo.

Í Las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de entidades referidas anteriormente.

Í Las relaciones del Ayuntamiento de Huércal de Almería con otras Administraciones Públicas realizadas a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Principios generales.

La actuación de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Huércal de Almería en general, y en especial la referida al impulso de la Administración Electrónica, estará regida por los siguientes principios generales:

a) El respeto al *derecho a la protección de datos de carácter personal* en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de los Datos de Carácter Personal, en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo, así como a los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) *Principio de igualdad*, con objeto de que en ningún caso el uso de medios electrónicos pueda implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con la Administración municipal por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

c) *Principio de accesibilidad* a la información y a los servicios por medios electrónicos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible; garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) *Principio de legalidad*, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante la Administración municipal establecidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) *Principio de cooperación* en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas, al objeto de garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones





adoptados por cada una de ellas como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos. En particular, se garantizará el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) *Principio de seguridad* en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá al menos el mismo nivel de garantías y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) *Principio de proporcionalidad*, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. Asimismo solo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) *Principio de veracidad y autenticidad* de las informaciones y servicios ofrecidos por la Administración municipal de Huércal de Almería a través de medios electrónicos.

i) *Principio de neutralidad tecnológica* y de adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas, garantizando la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos y por la Administración municipal, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos, la Administración municipal utilizará estándares abiertos, así como en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

j) *Principio de simplificación administrativa*, por el cual se reduzcan de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

k) *Principio de transparencia y publicidad* del procedimiento, por el cual el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

TÍTULO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, la ciudadanía tiene los siguientes derechos:

a) Derecho a relacionarse con la administración municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el Art. 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica que estén publicados en la sede electrónica.

b) Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento.

c) Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de la administración municipal, la cuál utilizará medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.



- d) Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Pública.
- e) Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos publicados en la sede electrónica y en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
- f) Derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tenga la condición de interesado.
- g) Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente, por parte de la administración municipal.
- h) Derecho a utilizar los sistemas de firma electrónica reconocidos por la plataforma utilizada por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, y con la observancia del principio de proporcionalidad de uso. Las personas físicas podrán utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad para cualquier trámite electrónico con el Ayuntamiento.
- i) Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento.
- j) Derecho a la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- k) Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- l) Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con el Ayuntamiento siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

2. El ejercicio, la aplicación y la interpretación de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 5. Deberes de los ciudadanos en las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con esta administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de la ciudadanía debe estar presidida por los siguientes deberes:

- a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe.
- b) Deber de facilitar a la administración municipal, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la administración municipal, cuando éstas así lo requieran.
- d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos.
- e) Deber de utilizar certificados y sistemas de acceso de los que sean legítimos titulares.
- f) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 6. Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal.

1. Siempre que se solicite a la ciudadanía datos de carácter personal se incluirá en los





formularios la información prevista por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en particular, informará de la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación y el órgano o unidad administrativa ante el que pueden ejercitarse. 2. Los formularios en los que se soliciten datos de carácter personal con la finalidad de la tramitación y resolución de un procedimiento administrativo o la provisión de un determinado servicio, incluirán el consentimiento expreso del interesado o interesados para el tratamiento de los datos aportados con esta finalidad. Cuando para este mismo fin sea preciso utilizar datos obrantes en ficheros o expedientes municipales vinculados a otra finalidad, u obtener datos personales de otras administraciones públicas o entidades, se incluirá también en el formulario el consentimiento expreso del interesado para utilizar u obtener los datos de carácter personal que resulten estrictamente necesarios, especificando en la medida en que sea posible las comunicaciones de datos a realizar. En todos estos casos, la firma por el interesado del documento se considerará garantía suficiente del consentimiento otorgado.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores el Ayuntamiento de Huércal de Almería podrá comunicar a otras Administraciones públicas datos de carácter personal que obren en su poder, siempre que éstas los precisen para la tramitación de procedimientos de su competencia y se acredite de forma suficiente que el titular de los datos ha dado su consentimiento para la cesión.

TÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

CAPÍTULO I. SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 7 . Creación de la Sede Electrónica .

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería es la dirección electrónica puesta a disposición de los ciudadanos, para acceder a la información electrónica general y a los servicios de información particular, carpeta ciudadana u oficina virtual, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. El punto de acceso general o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería será <http://huercaldealmeria.sedeelectronica.es>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal www.huercaldealmeria.es.

3. El Ayuntamiento de Huércal de Almería determina las condiciones de creación y funcionamiento de su Sede Electrónica, que se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y, en especial, a los principios de *integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios de la misma, publicidad oficial, responsabilidad y calidad en la veracidad y autenticidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad y usabilidad, neutralidad tecnológica e interoperabilidad*.

4. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente.

5. Cualquier modificación de la dirección de la Sede Electrónica municipal, podrá ser acordada por Resolución de Alcaldía, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio, a través de la propia Sede Electrónica, por lo que no comportará la obligación de modificar esta Ordenanza.

Artículo 8 . Calidad y Seguridad de la Sede Electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del



año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello a la ciudadanía con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles. La información se publicará a través de la sede electrónica u otros medios que permitan la difusión de esta circunstancia.

2. Cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las administraciones públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

4. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

5. La sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

6. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 9 . Identificación de los canales de acceso .

Serán canales de acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Huércal de Almería:

- a) Acceso electrónico, a través de su Sede Electrónica.
- b) Atención presencial y telefónica, a través del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

Artículo 10 . Contenido y servicios de la Sede Electrónica .

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de la sede electrónica, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas y autorizadas.
- b) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.
- c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.
- d) Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.





- e) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.
 - f) Manual de usuario y preguntas frecuentes sobre el funcionamiento de la Sede.
 - g) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - h) Ordenanza reguladora de creación de la Sede y del Registro Electrónico.
 - i) Relación de documentos electrónicos normalizados admitidos por el Registro Electrónico, en su caso.
 - j) Especificaciones técnicas a las que debe ajustarse la presentación de documentos electrónicos.
2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:
- a) Al Registro Electrónico, con información detallada del calendario de días inhábiles a efectos propios de presentación de documentos electrónicos en el Registro.
 - b) Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.
 - c) Medios electrónicos que la ciudadanía puede utilizar en ejercicio de su derecho a comunicarse con el Ayuntamiento.
 - d) Al tablón electrónico de anuncios y edictos.
 - e) Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

f) A la fecha y hora oficial que figurará visible en la sede electrónica.

3. El Ayuntamiento de Huércal de Almería, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Huércal de Almería se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate. En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 11 . Información sobre la organización y los servicios de interés general .

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

- a) Organización del Ayuntamiento y sus competencias.
- b) Catálogo de servicios del Ayuntamiento, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
- c) Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.
- d) Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y el correo electrónico.
- e) Extracto de los acuerdos de los Órganos de Gobierno.



- f) Las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
 - g) El presupuesto municipal.
 - h) Documentos de planeamiento urbanístico.
 - i) Anuncios de contratación administrativa y de selección de personal.
 - j) Anuncios de información pública.
 - k) Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.
 - l) Callejero actualizado.
 - m) Oficina virtual o Carpeta ciudadana con los servicios que incorpore en cada momento.
 - n) Enlace a Boletines Oficiales.
 - ñ) Indicadores de transparencia que permitan a la ciudadanía conocer la gestión de la administración municipal.
2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relacionada a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos o el municipio.
3. En la información facilitada se harán constar el órgano administrativo proveedor de la información, unidad administrativa responsable y las fechas de actualización.

Artículo 1 2 . Tablón de anuncios o edictos electrónico .

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el tablón de anuncios o edictos electrónico.
2. El tablón de anuncios o edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería y se garantizará el acceso libre, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva. El acceso no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.
3. El tablón de anuncios o edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.
4. El tablón de anuncios o edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de anuncios o edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 1 3 . Publicación oficial

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial en aplicación de la legislación vigente. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y ACCESO A LOS CONTENIDOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 1 4 . Identificación, autenticación y firma electrónica de los interesados .

1. En sus relaciones con los ciudadanos a través de medios electrónicos, el Ayuntamiento de





Huércal de Almería admitirá los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en la normativa vigente, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone la Administración Municipal.

2. Las personas físicas podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento y los organismos públicos vinculados o dependientes del mismo, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos por la plataforma @firma de la Administración General del Estado, los certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

3. En función del carácter de la información a la que se accede y de las características de los servicios ofertados, y siempre conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y al principio de proporcionalidad recogido en la Ley 11/2007, los servicios prestados de forma electrónica, informática y telemática se clasifican de acuerdo con los siguientes requisitos de acceso:

a) Servicios accesibles sin necesidad de identificación.

b) Servicios con requisitos de firma electrónica avanzada o reconocida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración Municipal requerirá de los particulares la enmienda, dentro del plazo establecido, de cualquier defecto de carácter formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos.

Artículo 15 . Régimen de la representación habilitada ante la Administración .

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación.

2. Este Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas, la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de esta Administración Municipal en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

4. La representación habilitada sólo permite la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en los registros electrónicos correspondientes al ámbito de la habilitación.

Artículo 16 . Identificación de los empleados públicos .

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la identificación de los empleados públicos y de los órganos administrativos, se hará mediante firma electrónica.

2. El personal al servicio de la Administración Municipal, utilizará los sistemas de firma electrónica que se determinen en cada caso, entre los siguientes:



- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en el Certificado de Empleo Público al servicio de la Administración, expresamente admitido con esta finalidad.
3. De igual forma, los órganos de la Administración Municipal, actuarán electrónicamente mediante sellos de órgano, en los casos en los que resulte necesario y, en particular, en los casos de tramitación automatizada.
4. Todas las firmas electrónicas asignadas al personal contendrá información de la persona que la utilice, su ubicación administrativa, cargo y competencia.
5. El Ayuntamiento establecerá el control de asignación y supervisión de firmas electrónicas en la administración municipal.

Artículo 17 . Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público .

1. Para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público conforme a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en los servicios y procedimientos para los que así se establezca, y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquéllos carezcan, se requerirá que el funcionario público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica. El ciudadano, por su parte, habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
2. El Ayuntamiento o sus organismos dependientes mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

CAPÍTULO III: CARPETA CIUDADANA, REGISTRO ELECTRÓNICO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 19. Carpeta Ciudadana.

1. El Ayuntamiento de Huércal de Almería habilitará en su Sede Electrónica una oficina virtual, accesible todos los días del año durante 24 horas.
2. Consistirá en habilitar un acceso seguro, mediante el cual los ciudadanos que dispongan de un medio de identificación y acreditación previsto en esta Ordenanza puedan acceder a su entorno personal, o Carpeta Ciudadana, donde tendrán acceso a su información particular obrante en el Ayuntamiento, así como a los sistemas de relación y tramitación electrónica que le posibiliten realizar todas las operaciones y/o trámites administrativos de servicios que, progresivamente, la administración municipal vaya poniendo a su disposición.
3. En especial, tendrá acceso al buzón virtual donde poder recibir las notificaciones electrónicas del Ayuntamiento, si esta ha sido su elección, y a la que, en su caso, le podrá redireccionar el correspondiente mensaje de correo electrónico que pudiera recibir avisándole de la existencia de una notificación en el buzón.
4. El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma y presupone la previa lectura y aprobación de las normas y condiciones publicadas en la respectiva sede electrónica. Entendiéndose que con el acceso la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento de acceso. Si no estuviese de acuerdo con el contenido de las normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana, deberá abandonar este medio de relación.
5. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con el Ayuntamiento, así como las preferencias que seleccione para que éste le informe, contarán con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley





Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Artículo 19 . Creación del Registro Electrónico.

1. El Ayuntamiento de Huércal de Almería dispone de un Registro Electrónico, accesible en su Sede Electrónica, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
2. El Registro Electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, siendo de aplicación el calendario de días inhábiles correspondiente a las actuaciones y procedimientos del Ayuntamiento.
3. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.
4. En la Sede Electrónica se expondrá, permanentemente actualizada y diferenciada por procedimientos, una relación de los documentos electrónicos normalizados que pueden presentarse ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huércal de Almería, todos ellos con sus correspondientes modelos normalizados de solicitud.
5. La gestión y seguridad del Registro Electrónico corresponde a la Alcaldía o concejal del Ayuntamiento de Huércal de Almería en quien delegue con el apoyo y colaboración de la Secretaría y del Servicio de Atención Ciudadana.
6. Igualmente, la Alcaldía o concejal del Ayuntamiento de Huércal de Almería en quien delegue, previa conformidad de la Secretaría, será el órgano competente para la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro, e identificación de los trámites y procedimientos a que se refieren.

Artículo 20 . Funciones del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico realizará las siguientes funciones:
 - a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que correspondan, y de los documentos adjuntos, así como la emisión de los recibos necesarios para confirmar la recepción en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
 - b) La remisión electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarias en los términos de la presente Ordenanza y del artículo 24.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
 - c) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida.
 - d) Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 21 . Presentación de documentos electrónicos.

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas, documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.
2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración convenida, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en ésta última, del Ayuntamiento.
3. La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huércal de Almería tendrá carácter voluntario para



los interesados, siendo, por tanto, alternativa a la utilización de los lugares de presentación señalados en el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las excepciones contempladas en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

4. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro Electrónico durante las 24 horas de todos los días del año.

Artículo 2 2 . Presentación de documentación complementaria.

1. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la Sede Electrónica a disposición de todos los usuarios.

2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá aportar los mismos por vía no electrónica.

Artículo 2 3 . Rechazo de documentos por el Registro Electrónico .

1. El Registro Electrónico rechazará los documentos electrónicos que se les presenten, en las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito de la Administración Municipal de Huércal de Almería, cuando no exista convenio de colaboración específico o disposición normativa que suponga su aceptación.
- b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, en la misma sesión se generará la información y advertencias oportunas al remitente, relacionada con la causa del rechazo, dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación, salvo que la información sobre el intento conste en la misma pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo por el Registro Electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 2 4 . Recepción de los documentos y cómputo de plazos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento que figurará visible al usuario.

2. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, se actuará en el siguiente sentido:

La entrada de solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la





solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

HSe podrá dar salida, a través del Registro Electrónico, a escritos o comunicaciones resultantes de actuaciones administrativas automatizadas en día inhábil.

HSe consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales para todo el territorio nacional, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fiestas locales de Huércal de Almería. Este calendario estará publicado en la sede electrónica.

3. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible, sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse a los usuarios del Registro Electrónico con la antelación que, en cada caso, resulte posible. En supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

Artículo 25 . Asientos en el Registro Electrónico .

1. La recepción y remisión de escritos a través del Registro Electrónico, generará la anotación en el asiento correspondiente, ya sea de entrada o salida, con constancia de la hora y fecha en que se produce y posterior remisión a las personas u órganos destinatarios.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden de recepción o remisión de las solicitudes, escritos o comunicaciones, y su contenido se obtendrá de los formularios normalizados de presentación.

3. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

4. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

a) Un código de registro individualizado.

b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, DNI, NIF, NIE, Pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, en caso de presentación, la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.

c) La fecha y hora de presentación o remisión.

d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.

e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.

f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.

g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

5. Los asientos de salida especificarán para cada documento, al menos, los siguientes datos:

a) Un número de referencia individualizado, correlativo.

b) Fecha y hora de registro.



- c) Órgano o servicio de procedencia.
- d) Persona física o jurídica a la que se dirige.
- e) Extracto o asunto de que se trata.

6. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del Registro Electrónico, se adoptarán las medidas necesarias de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla.

Asimismo, el sistema informático de soporte del Registro Electrónico informará de que la presentación de los escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 2 6 . Presentación de documentos electrónicos de forma presencial .

1. Se podrá admitir la presentación de documentos electrónicos en los registros presenciales, siempre que se entreguen en un medio de almacenamiento generalmente utilizado y que sean fácilmente localizables en el mismo. Previamente, tanto el medio de almacenamiento como los propios documentos electrónicos serán analizados para garantizar la ausencia de código malicioso o susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.

2. El personal municipal que reciba los documentos procederá a la presentación de los mismos utilizando la aplicación del Registro. Cuando sea precisa la firma del documento de presentación, el presentante, si dispone de medios de identificación y autenticación, realizará la presentación por sí mismo utilizando la aplicación del Registro.

3. Cuando el presentante aporte la copia electrónica de un documento auténtico y presente el original o una copia auténtica en soporte papel para su cotejo, el personal del Registro podrá autenticar la copia electrónica aportada y proceder seguidamente a su presentación. En el caso de que con la copia electrónica aportada no quedara garantizada la calidad y uniformidad exigida en los procedimientos de digitalización de documentos, se procederá a la digitalización del documento original o copia auténtica en soporte papel.

Artículo 2 7 . Presentación de documentos en soporte papel .

Cuando se presenten en el Registro Electrónico documentos en soporte papel, el personal del mismo realizará copias electrónicas auténticas y procederá a la presentación de las mismas a través de la aplicación del Registro, siguiendo el procedimiento previsto en el párrafo 2 del artículo anterior.

Artículo 2 8 . Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por la administración municipal, tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder del Ayuntamiento. Los documentos electrónicos generados por el Ayuntamiento de Huércal de Almería contarán con un código electrónico de verificación que permitirá la consulta de los mismos para comprobar la coincidencia del documento electrónico con el almacenado en los sistemas de información municipales.

Artículo 29 . Copia electrónica de documentos en soporte papel .

1. La administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos





privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento electrónico. En el proceso de conversión del documento papel al formato electrónico se generará el código electrónico de verificación que se incluirá en el documento electrónico generado.

2. La copia electrónica se realizará a través de un proceso de digitalización, que incluya la firma electrónica reconocida del funcionario que haya realizado la compulsa, y que garantice la autenticidad e integridad de la copia electrónica, así como la identificación del órgano que realiza la compulsa, mediante la firma electrónica correspondiente. La compulsa podrá realizarse también de forma automatizada mediante el correspondiente sello de órgano.

3. En los procedimientos tramitados electrónicamente, cuando alguno de los interesados aporte documentos en formato papel, éstos se digitalizarán de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, incorporando al expediente el correspondiente documento compulsado electrónicamente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 11/2007, los documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias auténticas o compulsas electrónicas, y cuya devolución no sea solicitada, podrán ser destruidos en los términos y condiciones que el Ayuntamiento establezca.

5. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán validez, tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsa, como para cualquier otro tramitado en el Ayuntamiento de Huércal de Almería siempre que la normativa lo permita.

6. La digitalización de documentos en soporte papel se realizará de acuerdo a las normas técnicas de interoperabilidad y las normas específicas que puedan aprobarse, en las que, al menos, se regularán los siguientes aspectos:

a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de comprensión empleada.

b) Nivel de resolución.

c) Elementos de control que garanticen la captura de una imagen fiel e íntegra.

d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios asociados al proceso de digitalización.

Artículo 3 0 . Copia en soporte papel de documentos electrónicos .

En los procedimientos no tramitados electrónicamente, cuando los interesados aporten documentos electrónicos, el personal encargado de su tramitación procederá a su impresión en formato papel y al diligenciado dejando constancia de que es copia exacta del original que puede consultarse en los archivos electrónicos del Ayuntamiento de Huércal de Almería. Esta diligencia no será necesaria cuando la copia en formato papel incluya un código de verificación generado electrónicamente que permita comprobar su autenticidad, accediendo a la Sede Electrónica de la entidad emisora o, en su caso, de la que realiza la copia y custodia del documento electrónico.

Artículo 3 1 . Las comunicaciones electrónicas .

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la administración municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. Se utilizarán medios electrónicos en las comunicaciones con los ciudadanos siempre que así



lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

4. Cuando los interesados de un determinado asunto o materia se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos el Ayuntamiento de Huércal de Almería podrá establecer la obligatoriedad de comunicarse con ella utilizando sólo medios electrónicos.

Artículo 3 2 . Las notificaciones electrónicas .

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas de forma expresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del anterior artículo. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

2. Para la práctica de las notificaciones electrónicas será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico que reúna los requisitos señalados en el apartado 3 del presente artículo y los establecidos para la utilización del sistema de notificaciones telemáticas seguras en aquellas plataformas de notificación electrónica puestas a disposición de las administraciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 3 3 . Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado,





debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- a) Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- b) El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

CAPÍTULO III: ARCHIVO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 3 4 . Archivo electrónico de documentos .

1. La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsión previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que previamente se establezcan.

2. El Ayuntamiento de Huércal de Almería garantizará la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 3 5 . Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos .

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Disposiciones adicionales.

Primera. Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías



correspondientes.

Segunda. Una vez entrada en vigor esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Huércal de Almería informará a la ciudadanía sobre la disponibilidad de la Sede Electrónica y los servicios mencionados, a través de los distintos medios de comunicación, para así lograr su máxima difusión e impulsar el ejercicio del derecho de acceso electrónico a los Servicios Públicos.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 77/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada la normativa anterior referente a la Administración Electrónica, respecto a la creación y funcionamiento del Registro Electrónico, Sede Electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento. (Acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2009 y resolución de alcaldía de elevación a definitiva de 5 de febrero de 2010) Boletín Oficial de la Provincia de Almería, números 57/2009 de 24 de marzo de 2009 y 9/2010 de 15 de enero de 2010 (modificación)

Debate de Pleno.-

Sr. Portavoz Grupo ACH: ya lo dijimos en la Comisión, desde el primer momento de la Legislatura hemos reclamado que se nos permita el acceso electrónico a la documentación municipal, y no tener que recurrir al papel y la fotocopia, ahora es un buen momento para ello; pedimos que sea una realidad.-

El resto de Sres. Portavoces manifiestan su apoyo al Dictamen.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 11 votos a favor (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 13 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

12. Moción Grupo PSOE sobre rechazo de Propuesta del PP de Modificación de LOREG para elección de alcalde/sa

Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Moción del Grupo PSOE de 15 de septiembre de 2014, sobre rechazo de propuesta de PP de modificación LOREG para elección de Alcaldes/as que dice como sigue:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN





DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huércal de Almería desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla- La Mancha se repita de nuevo



con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huércal de Almería somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a: RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

Debate de Comisión.-

Sra. Portavoz Grupo PSOE: se trata de rechazar la propuesta declarada por el Gobierno de la Nación de modificar la Ley Electoral de cara a las próximas Elecciones Municipales, planteando nueva elección de los Alcaldes. Desde el PSOE apostamos por la regeneración democrática, pero no aceptamos esta propuesta a ocho meses de las elecciones que solo persigue favorecer al PP ante el temor de perder Alcaldías.

Sr. Alcalde: me hace gracia que el PSOE hable de regeneración democrática, pero que se oponga en la Junta de Andalucía a crear comisiones de investigación sobre los ERE'S y Cursos de Formación.-

Los Sres. Portavoces de los Grupos ACH y VHA no intervienen.-

Sr. Portavoz Grupo GRINP: nos abstenemos y en el Pleno diremos nuestra posición.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 4 votos en contra de la Moción (Grupo PP) 3 a favor de la Moción (Grupos PSOE y VHA) y 2 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos GRINP y ACH) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:





Único: no aprobar la propuesta de acuerdos contenida en la Moción transcrita.-

Debate de Pleno.-

Sr. Alcalde: ya nos recuerda el Informe de Secretaria que la materia electoral escapara del ámbito municipal, y ello sin perjuicio de que este Pleno se pueda pronunciar sobre la concreta propuesta que se somete (instar a ...)

Este Grupo Municipal defiende los intereses de los vecinos, al margen de las siglas, y por ello no valoramos temas que se salen del ámbito municipal. De todos modos, la propuesta inicial del Gobierno no está consolidada.

Sr. Portavoz Grupo ACH: efectivamente se trata de un asunto de política nacional, pero con indudable repercusión directa en los municipios, afectaría a más de 7.000. Este Grupo no tendría problema en apoyar la moción, pero lo cierto es que esa idea inicial del Gobierno no se ha llevado a efecto, y creo que no se aprobará; si fuera así, apoyaremos la moción del Grupo PSOE.-

Sra. Portavoz Grupo VHA: apoyamos la moción presentada.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: la repercusión de la idea del Gobierno en el ámbito municipal es directa, idea que no cuenta con apoyos políticos, que se hace a pocos meses de las elecciones locales, que impediría que las minorías pudieran agruparse para tener voz con su correspondiente representación popular. Es un pucherazo electoral. La presión popular ha echado por tierra el proyecto de ley de reforma del aborto, y aquí debe ser igual, pedimos vuestro apoyo.

Sr. Portavoz Grupo GRINP: apoyamos la moción, aunque es probable que la propuesta del Gobierno no salga adelante; sería romper la democracia, cargarse a los Grupos minoritarios.

Sr. Portavoz Grupo PP: la propuesta inicial del Gobierno está en el aire, por lo que no tiene sentido pronunciarse hoy sobre ella. De otro lado, recuerdo que por el PSOE se propuso algo análogo hace años.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 6 votos a favor de la Moción (Grupos PSOE, GRINP Y VHA) 5 en contra de la moción (Grupo PP) y 2 abstenciones (Grupo ACH) de los 13 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos contenidos en la moción transcrita.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

<p>13. Moción Grupo ACH sobre creación de Comisión Informativa Especial que informe sobre deudas y otros aspectos del Consorcio de Basuras Sector II</p>



Se da cuenta de un Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 10 de octubre de 2014, que dice como sigue:

Conoció la Comisión una Moción del Grupo ACH de 11 de septiembre de 2014, sobre creación de Comisión Informativa Especial que informe sobre deudas y otros aspectos del Consorcio de Basuras Sector II que dice como sigue:

EXPOSICIÓN:

El Ayuntamiento de Huércal de Almería participa en el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del sector II de la provincia de Almería desde el año 2004; si bien dicho Consorcio inició su actividad en 2002. Posteriormente al nuestro otros municipios fueron integrándose, quedando a la fecha presente sólo el Ayuntamiento de Níjar fuera del mismo. Para los vecinos, usuarios de este servicio, el coste ha ido incrementándose desde los 63 € anuales del año 2004 hasta los 175 € de 2014. En cambio, Níjar tiene actualmente una tasa anual de 132 €. La subida en 10 años ha supuesto un incremento relativo del 177% o, lo que es lo mismo, de un 17% anual.

Este aumento del coste del servicio viene derivado, según se refleja en la "Auditoría de costes 2002-2007", de las condiciones del contrato de la concesión a la empresa CESPA, así como por la deuda e inversión acumuladas.

En la referida auditoría, finalizada en mayo de 2008, se indica que hubo, entre los años 2002 y 2007, una diferencia negativa entre Ingresos y Gastos de 5,481.641 €. Asimismo señalaba que para todos los años de la concesión se estimaba una tasa de 78 € anuales; si bien, en función de los costes y la deuda acumulada hasta 2007, consideraba que el coste anual por vivienda equivalente debería ser en torno a 144 o 146 €.

La deuda del Consorcio con CESPA ha ido incrementándose año tras año hasta los 9,890.887 € a 31 de diciembre de 2011(últimos datos de la documentación aportada a este Grupo Municipal). Junto a la deuda, existe una inversión realizada en 2011, que también se le debe a la empresa concesionaria, por valor de 5,500.000 €.

El propio Presidente del Consorcio expresó en Junta General en diciembre de 2013 que, según las proyecciones realizadas, la tasa en el año 2022 llegaría a los 64'92 €/trimestre o 259'68 €/año, "con lo que podemos convertirnos en el Consorcio con la tasa más cara de toda Andalucía". Asimismo, informó de que la deuda estaba en unos 10 millones de euros más la inversión de 5'5 millones. Además, propuso medidas para incrementar los ingresos, tales como vincular la tasa de basura al IBI, de manera que aumentara el número de viviendas equivalentes que pagarían la tasa; o, como soluciones alternativas, "el despedir trabajadores de la concesión o dar un peor servicio para, de una u otra forma, reducir costes de la concesión y así poder mantener la tasa".

Recientemente se han remitido notificaciones de la Presidencia del Consorcio a vecinos que tienen alguna vivienda sin ocupar o que poseen cortijos fuera del casco urbano para que paguen la tasa de basuras, como medida recaudatoria.

Es por ello que presentamos la siguiente





PROPOSICIÓN:

Constituir una Comisión Informativa Especial en esta corporación, al amparo de lo establecido en el artículo 124 del ROFRJEL, con el objetivo de elaborar un informe a presentar al Pleno Municipal en el que se aclaren, entre otros, los siguientes asuntos:

- a) Determinar la deuda e inversión exacta que actualmente debe el Consorcio de Residuos a la empresa concesionaria CESP.A.*
- b) Determinar las cantidades que, del total, corresponden a nuestro municipio por la deuda e inversión de la empresa concesionaria.*
- c) Estudio de posibles actuaciones que se podrían tomar, manteniéndose o no dentro del Consorcio, para rebajar la tasa que pagan los usuarios de Huércal de Almería.*

Debate de Comisión.-

Sr. Portavoz del Grupo ACH: *agradecemos el Informe del Sr. Secretario. Entendemos que es una cuestión de tipo político porque nuestro interés es velar por los intereses de los ciudadanos de Huércal, que están pagando un a de las tasas más caras de Andalucía por la basura, y así lo dice el propio Presidente del Consorcio.*

Defendemos la racionalización de los servicios públicos, hay que revisar la gestión, otras alternativas y abaratar este servicio. La tarifa no se puede bajar.

Sr. Portavoz Grupo PP: *lo comparto, pero se podría haber rebajado si en su momento un Gobierno anterior no hubiera generado deuda, esta acumulación se debe a la incompetencia anterior, arrastrándose desde entonces.-*

En 2008 presidía el Consorcio el Alcalde de Benahadux, y ahí se generó la misma, acordándose aplazarla hasta 2011, en vez de ir pagándola cada año; seremos los más caros porque en su momento no se aprobó una tarifa correcta.

Sr. Calatrava: *cuestiono la gestión del Consorcio pues se hacen gastos ineficaces con recursos públicos. He tardado seis años en que se me facilitase una documentación económica de una empresa que pagamos los ciudadanos. ¿ES seguro que nos e puede bajar la tarifa?*

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 1 voto a favor de la Moción (Grupo ACH) y 8 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PP, GRINP, PSOE y VHA) de los 9 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Único: aprobar la propuesta de acuerdos contenida en la Moción transcrita.-

D^a Ángeles Castillo (PSOE) se ausenta.-

Debate de Pleno.-



Sr. Alcalde: el tema del Consorcio de Basuras es un tema complejo, desde hace años arrastra una deuda importante (más de 15 millones de euros) y la legislación vigente, que viene de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -entró en vigor el día 31 de diciembre de 2013- hace que el Consorcio, a 1 de enero de 2015, se pueda adscribir contablemente a Huércal de Almería por ser el Municipios que más habitantes tiene de los 48 consorciados, con las importantes repercusiones que ello conlleva. Ocurriría que la regla del gasto no se cumpliría y no podríamos hacer inversiones, todo lo cual nos hace plantearnos el salirnos del Consorcio.

Alertado por la Interventora mantuvimos reunión en Diputación en el mes de febrero, acompañados del Presidente del Consorcio (Alcalde Gádor) que nos apoya, solicitando que sea ésta quien asuma la adscripción del Consorcio, quedando en que sus Técnicos lo estudiaran, pero a día de hoy, a dos meses de que se adscribiera, no tenemos nada. Vamos a mandar nuevo escrito reiterando la urgencia en la resolución de lo planteado, y también que se vote en el Consorcio que sea efectivamente Diputación de Almería quien se lo adscriba, reflejándose en los Estatutos que han de revisarse.

En caso contrario estudiaremos el coste económico que conllevaría nuestra, tanto por deuda como por lucro cesante, a fin de adoptar la mejor solución para Huércal.

De ahí que la creación de esta Comisión quede algo supeditada a todas actuaciones inmediatas; vamos a votar favorable a su creación, pero habrá de tenerse en cuenta lo expuesto.

En definitiva, la adscripción del Consorcio sería un desastre para Huércal y debemos defender los intereses de nuestros vecinos, y para ello esperamos contar con el apoyo de todos los Grupos.

Sr. Portavoz Grupo ACH: la moción tiene su razón de ser en que para un ciudadano o un Concejal, como me ha ocurrido, es difícil obtener cierta documentación y estar pendiente de ello. No solo se solicitó Informe a la Diputación, sino también al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hace ocho meses, y así estamos. La gestión actual del Consorcio es ineficaz, conforme al LRSAL es competencia de las Diputaciones el tema de basuras para municipios de menos de 20.000 habitantes, a fin de optimizar los servicios y bajar costes.

Debe corregirse en positivo una frase mia recogida en el acta de Comisión, pues afirmé que la tarifa se puede bajar.-

Sr. Alcalde: ya le cuestioné a la Responsable de la Oficina Técnica del Ministerio, en visita de hace meses a Almería, explicando la nueva Ley, que ésta no traería más que problemas. Aquí no hay siglas, sino sentido común y servicio a los vecinos. La deuda del Consorcio la hemos heredado y debe ser Diputación quien asuma la adscripción que exige la nueva Ley.-





Sr. Portavoz Grupo PSOE: estamos de acuerdo con el planteamiento de la Moción presentada. En la Comisión Informativa la intervención del Alcalde daba a entender que el culpable, prácticamente, de esta deuda era D. Juan Jiménez, Alcalde de Benahadux, y ante ello digo:

1. Que se adscriba la deuda existente a Huércal es una situación generada exclusivamente por una Ley aprobada por el PP, en la que el PSOE no está de acuerdo.
2. El Consorcio fue creado en 2000 por la Diputación gobernada por el PP y en contra de un Plan de Residuos de la Junta de Andalucía. SE contrató a la empresa FERROSER y se fijó un precio político de 40 euros/años de tasa de basuras, y ello hace que se fuera generando deuda, que, lógicamente, se reconoce a la Empresa
3. Durante dos años no se cobran los recibos, pero Ferroser sí genera gasto, que se va acumulando. Luego se cobra, pero a todos por igual, sin cubrirse el coste, y la deuda sigue engordando
4. En 2007 D. Juan Jiménez asume la Presidencia del Consorcio, ordena una auditoría que propone no generar más deuda y aprobar un Plan de Pagos, que es apoyado por los distintos Grupos Políticos del Consorcio, fijándose que en 2015 sea la fecha en que no se genere más deuda y se haga frente a la existente.

Esto es historia, no culpe al PSOE del problema del Consorcio

Sr. Alcalde: se quiere sacar de contexto una alusión que hice en la Comisión a D. Juan Jiménez, a quien respeto y considero un excelente gestor; aludí a él como Presidente en un periodo pero no como culpable. Lo cierto es que por unos y otros, ha habido una deficiente gestión que hemos heredado.

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por UNANIMIDAD de los 12 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, VHA PSOE y ACH):

Primero: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos incluida en la Moción transcrita.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-

14.- Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROFRJEL)

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, cuyas copias se entregan conformen se producen. **No hay intervenciones.-**



15.- Mociones fuera del orden del día (art. 91.4 ROFRJEL)

Por la **Presidencia** se pregunta si algún grupo desea someter a este pleno algún asunto fuera del orden del día, previa declaración de urgencia del mismo.

El Equipo de Gobierno plantea incluir los siguientes asuntos (cuatro):

15.1 Propuesta sobre revisión de retribución a concejala D^a Antonia Fernández Hernández

Atiende la propuesta a redistribuir, provisionalmente y hasta la incorporación de D^a Sonia Fernández, actualmente en situación de baja médica, de determinadas 'Áreas' (empleo, etc.) lo que ha sido objeto de resolución de esta Alcaldía. El aumento de delegaciones a favor de D^a Antonia, que requiere una dedicación completa al cargo, justifica el aumento de la retribución con carácter provisional.

Por la **Presidencia** se somete a votación la urgencia, que es aprobada por mayoría de 7 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 5 abstenciones (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 12 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación.

La propuesta es la siguiente:

Visto el expediente de referencia, referido a revisar la retribución actual de D^a Antonia Fernández Hernández, Concejala que ostenta diversas delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, que se han incrementado por Resolución de 14 de octubre de 2014, habida cuenta de la persistencia en la situación de incapacidad laboral temporal de la Concejala D^a Sonia Fernández Hernández.

Visto el informe de la Secretaría General sobre Régimen de retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la reforma operada por la LRSAL/2013.-

DE conformidad con el artículo 97 ROFRJEL/1986, al Pleno se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Fijar retribución exclusiva a D^a Antonia Fernández Hernández por el importe que tiene aprobado este Ayuntamiento para este tipo de dedicación completa para el ejercicio 2014. Este régimen se mantendrá hasta la reincorporación de D^a Sonia Fernández, resolviéndose entonces por la Alcaldía el régimen de delegaciones que proceda en ese momento, y las retribuciones a percibir, en su caso, por ambas, en función de dicha redistribución.

Segundo.- Dese traslado a Intervención-Tesorería a los efectos oportunos.

Tercero.- Que se efectúe la publicidad de este régimen de dedicación conforme a la normativa vigente.

Debate de Pleno.-

NO hay.-

Página 51 de 56





Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos transcrita, por mayoría de 7 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 5 abstenciones (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 12 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia.-
SE ausenta D. Juan Ibáñez (GRINP).-

15.2 Propuesta de Fiestas Locales para 2015. Indica la Presidencia que se trata de adoptar acuerdo sobre las Fiestas Locales (2) para 2015; se comenta que no se ha requerido al Ayuntamiento para ello por la Consejería competente en materia de Empleo, pero que la normativa así lo prevé.

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia, que es aprobada por UNANIMIDAD de los 11 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).

La propuesta es la siguiente:

Visto el artículo 3 del Decreto 99/2014, de 10 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 (boja 20 DE JUNIO DE 2014), a saber: *Fiestas Locales. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Habida cuenta de que, a diferencia de otros años, no se ha requerido a esta Corporación, desde la Consejería competentes, a remitir nuestra propuesta de fiestas, lo que no impide que se adopte el acuerdo correspondiente.

Atendiendo el calendario de Fiestas Estatales y Autonómicas de 2015 que establece el referido Decreto 99/2014, y en función de las tradiciones de Huércal de Almería.

Al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Proponer como Fiestas Locales de 2015, el día 4 de mayo -lunes- y el día 16 de julio -Festividad de la Virgen del Carmen.

Segundo.- dar traslado a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, Servicio de RRHH y Órganos de representación de los empleados municipales.-

Tercero.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.

Debate de Pleno.-

No hay.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de



acuerdos transcrita, por UNANIMIDAD de los 11 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).-

15.3 Designación de representantes municipales es en los Consejos Escolares de Centros de Enseñanza del Municipio. Indica la Presidencia que se trata de designar nuestros representantes en dichos Cent5os, con motivo del nuevo Curso Escolar.

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia, aprobándose por UNANIMIDAD de los 11 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, PSOE, VHA y ACH).

La propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:

CENTRO	RESPRESENTANTE
CEI DUMBO	ANTONIA FERNANDEZ HERNÁNDEZ
CEI BUENAVISTA	PURIFICACION MATAS BALIBREA
CEI CLARA CAMPOAMOR	PURIFICACION MATAS BALIBREA
CEI EL PARQUE	ANTONIA FERNANDEZ HERNANDEZ
CEI LA JARILLA	ISMAEL TORRES MIRAS
CEI 28 FEBRERO	ANTONIA FERNANDEZ HERNANDEZ
CEI LA PIÑATA	M DOLORES SALMERON NAVARRO
CEI PABELLON	M DOLORES SALMERON NAVARRO
CEI LOS PINOS	ISMAEL TORRES
IES CARMEN DE BURGOS	M DOLORES SALMERON NAVARRO

Debate de Pleno.-

No HAY.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdos referida por mayoría de 6 votos a favor (Grupos PP y GRINP) y 5 abstenciones (Grupos PSOE, VHA y ACH) de los 11 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia.-

Por la Alcaldía se efectúa una aclaración sobre las actuales competencias municipales en materia de educación, que no alcanza inversiones o bienes inventariables Sirva esto para comentar lo que así se expuso a unas madres de alumnos del CEI Clara





Campoamor que piden se instale por el Ayuntamiento aire acondicionado. Se recuerda que con ocasión de la entrega del Centro por el contratista se advirtió expresamente que se repasase la instalación y se exigiese lo que faltare o debiera subsanarse, pues una vez recepcionada la obra sería difícil añadir algo nuevo. Si se estima que el edificio adolece de instalaciones o mejoras deben dirigirse a la Junta de Andalucía, como titular de la competencia.-

11.- Ruegos y Preguntas

Información del Sr. Alcalde:

Contesta a preguntas formuladas por escrito por el Grupo ACH, para Alcaldía y para Concejalía delegada en el Consorcio de Residuos:

1.- Por resolución de Alcaldía se prorrogan 10 contrataciones de la modalidad de colaboración social, preguntando por las razones de ello y no contratar a otros vecinos.

R (Alcalde): Los contratos de colaboración social no continuarán a partir de enero y se ha estimado conveniente que el personal actual finalice los trabajos iniciados con anterioridad.

2.- Por resolución de la Alcaldía se contrata laboralmente en prácticas, por un año, a becario que ha estado contratada por Convenio de Colaboración con la UAL, preguntando por las razones de ello y no contratar a otros vecinos.

R (Alcalde): se trata de dar continuidad a un servicio que ha prestado varios meses, y más ahora con la introducción del nuevo sistema informático; el Convenio con la UAL obliga a este contrato en prácticas una vez se formalizó una prórroga.

3.- Notificaciones del Consorcio a varios vecinos comunicando incorporación al Padrón de Contribuyentes del servicio de basuras, con la obligación de pago desde entonces. ¿Qué acuerdo y cuando se tomó para ello?, solicitando si se puede aportar acta

R (Sr. Torres): No hay acuerdo, es el resultado de la función inspectora que se lleva en el Consorcio, hay muchas altas en los diversos municipios, pues no es normal que se mantenga un recibo alto cuando hay muchas viviendas no censadas. No hay en ello un afán recaudatorio sino subsanar e incorporar viviendas sujetas, y de hecho no se liquidan los últimos cuatro años.

Sr. Calatrava: cuando se llegue a la cifra de 54.000 viviendas equivalentes, el recibo ha de bajar.

4.- A cuantos usuarios de Huércal afecta esta medida.

R (Sr. Torres): a 6 por ahora, pueden ver la documentación correspondiente.

5.- ¿Qué características tienen los nuevos contribuyentes incorporados?

R (Sr. Torres): se trata de regularizar situaciones y no se agobiar fiscalmente.



D. Antonio Castillo (ACH):

1.- Estos nuevos casos se suelen referir a segundas viviendas, cortijos, que no generan basuras por lo que es injusto y debiera estudiarse.

2.- A la pregunta del contrato de prácticas con la informática, no cuestionamos el trabajo que hace, sino el porqué no pude contratarse a un vecino de Huércal

R: estaba de becaria, los informes para el contrato fueron favorables, se trata de que continuara con un trabajo anterior muy válido

Sr. Castillo: Sería conveniente que sea siempre de Huércal si es posible

R: es una prolongación de la beca y asumimos las normas de los Convenios que formalizamos con la UAL. Si tratamos de que se contrate a nuestros vecinos y así lo hacemos ante empresas como Alipensa, Decatlón y otras.

Sr. Castillo: existe una aplicación informática de la Diputación que permite que los desempleados puedan conectar directamente con los empleadores, solicitando su uso.

3.- Para otras contrataciones ruego se tenga en cuenta a quienes no cobran nada

R: los aspirantes y posibles contratos se seleccionan por el SAE

4.- El Sr. Alcalde ha manifestado que no se pueden dar ayudas para pagar el agua, pero en el concepto de Ayudas por Emergencia Social creemos que se pueden incluir, pero está claro que no se quiere generalizar por la situación que hay.

R: ¿Quiere decir que las trabajadoras sociales no cumplen con su trabajo?

SR. Castillo: ellas deben orientar.

R: El primero que buscó esa solución fui yo y así se lo expuse a la Directora de Zona, para ayudas en consumos de agua y luz, pero me informó que estaba prohibido conceder esas ayudas a tales fines.

Sr. Castillo: veo papeles en que sí es posible.

5.- Ruego de que se soliciten desde el Ayuntamiento copias de las actas de la Junta Gestora del Consorcio y de la Comisión de Seguimiento de la Concesión.

R: es cuestión de ir a tales Instituciones y solicitarlas.

6.- Presenté alegación a la aplicación de bonificación de 21 euros a los tres grupos previstos en la Ordenanza de la Tasa del Agua, en Junta Gestora no se pronuncia sobre ello; solicito que a través de nuestros representantes se solicite

7.- Solicito se nos explique la razón de la retirada del asunto número 9 de este Pleno.

R: dentro de dos meses, en el próximo Pleno.

Ante dudas que surgen, por esta Secretaría se explica que por lógica la tramitación y ejecución subsiguiente del Proyecto de Obras debe quedar suspendida hasta que el Planeamiento Municipal





recoja este vial, que difiere en parte del previsto en las NNSS, cuestión que ya ha comunicado a la Alcaldía.-

Sr. Calatrava: ¿Qué ha sucedido con el proyecto de acceso a Los Pinos aprobado en Abril?, fue un mandato del Pleno al Ejecutivo. ¿Hay intención del equipo de gobierno de plantearlo como alternativa para el acceso a Los Pinos?

D. Manuel Alcaraz (PSOE):

1.- Dar por reiteradas las preguntas formuladas por el Grupo ACH en cuanto a la retirada del asunto número 9 del orden día y sobre el proyecto anteriormente aprobada

2.- Sobre el uso de placas solares instaladas en el Campo de Fútbol

3.- La Asociación de las Zorreras nos dice que en un local que se usaba había diversos instrumentos que ahora no conocen su paradero y que tiene un valor.

4.- ¿Existe algún problema técnico en el 'puente' de zona Santa Matilde?

5.- En calle Calar Alto se ha autorizado muro de dos metros que podría impedir la continuidad de la calle

6.- De la calle Médicos sin Fronteras se retiraron contenedores que pasaron a calle Río Duero y de aquí también se han quitado, ahora no hay en ninguna. Ruego se transmita al Consorcio que los contenedores de que disponemos son insuficientes

R: disponemos del doble de la ratio.

Sr. Alcaraz: insisto en que se pidan pues nuestra población es más dispersa que en otros municipios del Consorcio.

7.- Calle Capileira, los vecinos se quejan del peligro de la obra inacabada por Obrascampo, piden soluciones. Igualmente piden solución a aguas residuales que se vierten desde el bombeo junto a Club de Tenis

R: el bombeo es pr9ivado, su mantenimiento corresponde a los propios vecinos.

D. Juan Calatrava (ACH.-

1.- en Calle Ebanistas posible incumplimiento de normas de accesibilidad para los garajes, se trata de una actuación municipal

R: si no se cumple la norma, se exigirá.-

Con lo que no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, agradeciendo la asistencia de los Sres. Concejales y público, siendo las 12:15 horas del día **16 de octubre de 2014**, extendiéndose la presente acta en **56 páginas**, de lo que como Secretario doy fe.-

vº Bº
El Alcalde,

